

CIRCULAR – CUM-001-2026**PARA PROVEEDORES, CLIENTES Y CONTRATISTAS**
Solicitud información beneficiarios finales

Se informa que las personas jurídicas o naturales con las que tenemos vínculos comerciales deben suministrarnos la información de que habla el formulario de conocimiento de terceros (FR-EXT-001) implementado por nuestra compañía con el fin de verificar si existen posibles operaciones relacionadas con el **LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM)**, de acuerdo con lo establecido en Parágrafo 4to del art 12 de la **LEY 2195 DEL AÑO 2022** el cual dice

“ARTÍCULO 12. PRINCIPIO DE DEBIDA DILIGENCIA. *La Entidad del Estado y la persona natural, persona jurídica o estructura sin personería jurídica o similar, que tenga la obligación de implementar un sistema de prevención, gestión o administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva y que tengan la obligación de conocer la información del Registro Único de Beneficiarios Finales (RUBF), debe llevar a cabo medidas de debida diligencia que permitan entre otras finalidades identificar el/los beneficiario(s) final(es), teniendo en cuenta como mínimo los siguientes criterios.*

PARÁGRAFO 4o. Para efectos de cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, las personas naturales, personas jurídicas, estructuras sin personería jurídica o similares tendrán la obligación de suministrar la información que le sea requerida por parte del obligado a cumplir con el presente artículo”

según lo visto él envió de este tipo de información es de carácter obligatorio, al respecto también la superintendencia de sociedades se ha pronunciado a través **del OFICIO 220-158863 DEL 21 DE JULIO DE 2022** donde da claridad que este tipo de información debe ser entregada con el fin de descartar la concurrencia de operaciones (LA/FT/FPADM), diciendo textualmente “La obligación de quienes celebran negocios con los sujetos obligados a ejecutar el deber de diligencia previsto en el artículo 12 en comento, consiste en informar el nombre de/los beneficiario(s) final(es) y la estructura de titularidad y control de la persona jurídica, estructura sin personería jurídica o similar con la que se celebre el negocio jurídico. Lo anterior, claramente con la finalidad de tratar de descartar razonablemente operaciones de lavado de activos, financiación del terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva.”

“Despacho no encuentra posibilidad legal de abstenerse de cumplir con lo establecido en el Parágrafo 4 del Artículo 12 de la Ley 2195 de 2022, informando el nombre de/los beneficiarios(s) final(es) y la estructura de titularidad y control de la persona jurídica, estructura sin personería jurídica o similar con la que se celebre el negocio jurídico”

De acuerdo con los motivos expuestos, agradecemos nos sea remitida la composición accionaria de los accionistas personas jurídicas que tiene más del 5% del capital suscrito con el fin de llegar a su beneficiario final persona natural), con el fin de cumplir con la normatividad legal relacionada con (LA/FT/FPADM).

Nota: La presente solicitud se ampara en el concepto 220-028195 del 18 de marzo de 2021.

Atentamente,



Jhon Yate Mendoza
Oficial de cumplimiento
Organización Pajonales SAS
Cel. 3197763938
Correo: pajonales@pajonales.com